

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.**  
Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros á las obras que necesita el puente sobre el foso de la Puerta Postigo: desde el día diez y nueve del actual queda prohibido el tránsito público por dicha puerta hasta que las espresadas obras queden terminadas.—El Gobernador militar, *Molins*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

**SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DÍA 15 DE MAYO DE 1884.**  
Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Eusebio Salva.—De Imaginaria.—El Comandante D. Leoncio Iruretagoyena.  
Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos, Artillería.  
De órden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

## Anuncios Oficiales.

**GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.**  
SECRETARÍA.  
D. Miguel Meneses, súbdito mejicano, solicita pasaporte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 13 de Mayo de 1884.—*Fragoso*.  
D. Agustin Pagnone, artista, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 13 de Mayo de 1884.—*Fragoso*.  
Doña Luisa Marchetti, artista, solicita pasaporte para Europa en compañía de la criada europea Angelina Cibirini. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 13 de Mayo de 1884.—*Fragoso*.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**  
Los Sres. Jávega y Andujar, del Comercio de esta plaza, solicitan de esta Direccion título de propiedad de la marca que emplean en la esencia de Ilang-Ilang de su elaboracion.  
Consiste la expresada marca en un gravado al cromó de fondo color ceniza, en el cual se encuentra un sol radiante y delante de éste, un escudo de un solo cuartel, en el cual, se vén las letras J. A., un árbol y á su piés un Leon; encima del citado escudo hay una corona mural y alrededor de aquel, se leen las siguientes inscripciones: Esencia de Ilang-Ilang Unona Odoratisima extra-mark Bodega de la Marina en una cinta volante, y á su piés, Escolta núm. 5, Manila, del tan repetido escudo, cuelga por detrás en su parte superior una cadena y en la inferior dos anclas.  
El frasco de la Esencia era presentado con una franja color lila, en la cual se vé el fasimile de la firma de los Sres. Jávega y Andujar, leyéndose en una esquina, escolta núm. 5, Manila.  
Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento; admitiéndose por espacio de treinta dias en esta Direccion cuantas reclamaciones puedan suscitarse de la propiedad de la marca que se solicita. Manila 12 de Mayo de 1884.—El Subdirector, *Ricardo de Vargas*.

D. E.Kloepfer y Comp.<sup>a</sup> del comercio de esta plaza, se presentará en esta Direccion para enterarle de un asunto que le interesa en el término de ocho dias. Manila 12 de Mayo de 1884.—El Subdirector, *Ricardo de Vargas*

**SECRETARÍA DE LA JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.**  
*Contribucion Urbana.*

Debiendo procederse á la formacion de nuevos padrones para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion establecida sobre las fincas urbanas y que han de regir desde el 1.º de Julio del presente año al 30 de Junio de 1886, los propietarios ó administradores de dichas fincas enclavadas en este distrito, presentarán en esta Secretaría las relaciones juradas impresas y ajustadas á los modelos aprobados al efecto, dentro del improrogable término de ocho dias, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, debiendo tener presente para su mejor inteligencia:

- 1.º Que deben incluirse en la relacion para el padron todas las fincas que poseen ó administran estén ó no ocupadas espresando en la casilla respectiva sus utilidades; y que si nada produjesen por hallarse arruinadas, se hará constar asi en la de observaciones, debiendo luego que se hallen reparadas y produzcan beneficios, rendir nuevas relaciones juradas en las que espresen sus utilidades.
- 2.º Que con arreglo á lo que previene el art. 13 del Reglamento, los ocultadores de fincas urbanas y los que en sus relaciones manifiesten menor renta de las que produzcan ó deban producir sus fincas, quedarán incurso en las penalidades y procedimientos que determinan los arts. 73 y 74 del referido Reglamento, y finalmente que las referidas relaciones juradas se presentarán como queda dicho, en esta Secretaría, la cual se halla establecida en la del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad dentro del indicado término de ocho dias, de 9 á 12 de sus mañanas. Manila 13 de Mayo de 1884.—*Gerardo Moreno*. 3

**JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL ARRABAL DE SAN JOSÉ.**

Debiendo proceder esta Junta á la formacion de los nuevos padrones, sobre imposicion, administracion y cobranza de la contribucion urbana que han de regir desde el 1.º de Julio del presente año á 30 de Junio de 1886, los Sres. propietarios de fincas urbanas comprendidos en este arrabal, en cumplimiento á lo dispuesto por la Administracion Central de Impuestos, presentarán relaciones juradas de aquellas en la casa núm. 74 de la calle de Magdalena del citado arrabal, dentro del plazo de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, conforme se previene en los arts. 9.º y 23 de su Reglamento. Manila 14 de Mayo de 1884.—*Pedro P. Roxas*. 3

**JUNTA LOCAL PARA LA CONTRIBUCION URBANA DEL PRIMER DISTRITO DE BINONDO.**

Debiendo procederse á la formacion del padron correspondiente á los años económicos de 1884-85 y 1885-86, los Sres. propietarios ó administradores de fincas enclavadas desde el puente de Binondo hasta la gran Divisoria de Tondo, se servirán presentar en la casa núm. 3 de la plaza de Cervantes (Vivac), las declaraciones juradas en la forma que está prevenida; advirtiéndoles que para ello se les dá un plazo de diez dias, á contar desde mañana, y que en la casilla de observaciones de la relacion jurada, además de las que crean conveniente hacer, deben estampar el valor de la finca que declaren. Manila (Cervantes) 14 de Mayo de 1884.—*Francisco Diaz y Puertas*.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

María Gimenez, que verificó ayer el rescate del resguardo talonario de alhajas núm. 4159 de 3 de Julio del año próximo pasado, se presentará en estos Establecimientos á la mayor brevedad posible, por un asunto de interés. Manila 13 de Mayo de 1884.—*Fernando Muñoz*. 3

## RÉGIMIENTO DE INFANTERIA MAGALLANES NÚMERO 3.

Necesitando adquirir el mismo por contrata pública 1000 blusas de rayadillo, 500 tohallas, y 200 libretas de ajustes; las personas que deseen tomar parte en la referida contrata, presentarán sus tipos y pliegos de proposiciones cerrados en la casa del Apoderado, Magallanes 31 letra B. desde la publicacion de este anuncio hasta el día 17 del actual, y en donde podrán enterarse del pliego de condiciones, á que han de comprometerse. Manila 12 de Mayo de 1884.—El Apoderado, *José Pérez*.

## HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Espanoles. . . . .	19	2	2	2	19
Extranjeros. . . . .	»	»	»	»	»
Indígenas. . . . .	159	33	31	7	152
{ Hombres. . . . .	66	14	3	4	73
{ Mujeres. . . . .	»	»	»	»	»
Militares. . . . .	»	»	»	»	»
{ Espanoles. . . . .	»	»	»	»	»
{ Indígenas. . . . .	»	»	»	»	»
Chinos. . . . .	46	8	6	1	47
Presidarios. . . . .	13	2	2	»	13
Presos de Bilibid . . . . .	42	14	13	»	43
<b>CONVALECENCIA.</b>					
Hombres. . . . .	4	»	»	»	4
Mujeres. . . . .	7	»	»	»	7
<b>Total. . . . .</b>	<b>356</b>	<b>73</b>	<b>59</b>	<b>12</b>	<b>358</b>

Manila 12 de Mayo de 1884.—El Enfermero mayor, *Andrés Cerezo*.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA. Contribucion Urbana.

Se avisa á todos los individuos que tengan fincas urbanas, presenten en el término más breve relaciones juradas para el nuevo empadronamiento del ejercicio de 1884-85 y 1885-86 con arreglo al artículo 9.º y 23 del Reglamento de este impuesto en las juntas locales, donde se encuentran enclavadas aquellas. Manila 10 de Mayo de 1884.—*Bernardo Carvajal*. 1

## INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por Superior decreto de 6 del actual para sacar de nuevo en pública subasta el servicio de adquisicion de 1947 petates é igual número de fiamberras de lata con correas de cuero para los confinados de estas Islas con el aumento de otro 10 pº sobre su primitivo tipo, ó sean 0'15 3/8 de peso por cada petate y 0'20 2/8 de peso por cada fiambarrera; se hace saber al público para los que deseen prestar dicho servicio, se presenten ante la Junta económica del Presidio de esta plaza que se hallará reunida en la citada



Inspeccion á las diez de la mañana del día 21 del corriente mes con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones y modelos aprobados que se hallan de manifiesto en la Oficina de la Mayoría de este penal desde la publicacion de este anuncio; cuyo servicio se adjudicará al que mejores proposiciones haga en progresion descendente á los tipos anteriormente señalados.

Manila 9 de Mayo de 1884.—P. O.—El Ayudante, José de Montes.

**GOBIERNO CIVIL DE MANILA.**

*Secretaría.*

Dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se saque á nueva licitacion el servicio del vadeo establecido sobre el rio Pasig entre los sitios llamados Beata del pueblo de Pandacan y Punta de San Felipe Nery, tendrá aquella lugar en esta dependencia el 27 del actual á las diez en punto de su mañana, bajo el tipo de 117 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Manila 9 de Mayo de 1884.—Polo de Bernabé.

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del vadeo del rio, entre los sitios llamados Beata del pueblo de Pandacan y Punta de San Felipe Neri de esta provincia.*

1.ª El Gobierno Civil de Manila dá en arrendamiento por tres años, el vadeo expresado, bajo el tipo en progresion ascendente de 117 pesos anuales ó sean 351 pesos en el trienio.

2.ª El contratista cobrará el vadeo del rio citado, un cuarto por cada persona de mas de seis años de edad que pase el rio en sus bancas, lleve ó no algunos bultos, con tal que los cargue la misma persona de una vez al entrar en la banca.

3.ª El contratista se obliga á pagar por meses anticipados, en la Caja de este Gobierno Civil, la cantidad en que se adjudique el servicio, y de no verificarlo con puntualidad, podrá imponerle á razon de un peso diario de multa por este mismo Gobierno.

4.ª Esta contrata empezará á regir desde el dia siguiente al en que termine el arriendo actual, despues de haber sido aprobada por la Direccion general de Administracion Civil, y durará tres años ó hasta que el Gobierno ponga un puente en dicho vadeo sea de caña ú otros materiales y tambien podrá cerrar cuando lo disponga la Superioridad.

5.ª Ningun particular podrá establecer vadeo, cobrando cantidad alguna á menos distancia de 500 brazas de derecha ó izquierda del punto que se fije para hacer el vadeo, pero pueden pasar con sus bancas para sus negocios llevando al que quieran, siempre que nada cobren por el traslado.

6.ª El contratista podrá solicitar de este Gobierno Civil, nuevos vadeos que le acomoden en el pueblo de mayor ó menor distancia de 500 brazas del de Beata de Pandacan y Punta de San Felipe Neri, y será preferido por el tanto que otro ofrezca, si se estimase por el Gobierno establecerla.

7.ª El contratista se afianzará con una cantidad equivalente al importe del 10 por ciento de la en que se le haya adjudicado el remate durante los tres años, la cual será depositada en la Caja de Depósitos de la Tesorería general.

8.ª Para ser admitido á licitacion, deberá acompañar á la proposicion y por separado de ella, documento de la Caja de Depósito á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública que acredite haber depositado el proponente la cantidad de 19 pesos 50 céntimos.

9.ª Las reclamaciones que pudieran haber, serán resueltas por este Gobierno Civil.

10.ª Despues que se haya adjudicado el servicio, el contratista solicitará por conducto de este Gobierno Civil, se le expida el correspondiente título.

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Manila.*

D. N. N. vecino de . . . ofrece tomar á su cargo el arriendo del vadeo del rio entre los sitios llamados Beata del pueblo de Pandacan y Punta de San Felipe Neri de esta provincia, por la cantidad de . . . pesos y . . . céntimos anuales, durante tres años, con entera sujecion al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta oficial* número . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos á cargo de la Tesorería Central, la cantidad de 19 pesos 50 céntimos.

Fecha y firma del licitador.

Manila 9 de Mayo de 1884.—Polo de Bernabé. 2

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

En el anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 118 de 29 del mes próximo pasado relativo á la subasta del suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para las obras del depósito de cal y betunes, talleres de pinturas y calderería y oficina de Artillería y cuya subasta tendrá lugar el 24 del actual ante la Junta Económica del Apostadero, aparece consignado á pfs. 0'36 el precio del Kilógramo de los 9950 de hierro forjado en planchas ó chapas onduladas, el cual debiendo entenderse á pfs. 0'26, se anuncia al publico para conocimiento de los que quieren tomar parte en dicha subasta.

Manila 8 de Mayo de 1884.—José de la Puente.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 7 del entrante Junio á las nueve de su mañana se sacará á licitacion pública el suministro de los libros é impresos necesarios á las oficinas administrativas del Arsenal de Ca-

vite durante el año económico de 1884-85, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia General.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 4 de Mayo de 1884.—José de la Puente.

*Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los libros é impresos necesarios á las oficinas administrativas del Arsenal durante el año económico de 1884-85.*

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los impresos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, cuyos modelos estarán de manifiesto en la Intervencion de Marina del Apostadero.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 360 pesos fuertes y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son las que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero el dia y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y estendarse en papel del sello tercero, presentándose en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente á los tipos que está tenga establecidos, la cantidad de diez y ocho pesos en garantia para la licitacion.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de treinta y seis pesos fuertes.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en la Comisaría del Arsenal de Cavite, acompañados de las facturas guías, todos los efectos que sean objeto de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 12 dias, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

8.ª Para la admision de dichos efectos habrá de preceder reconocimiento que ha de practicarse en la forma mas conveniente por el oficial que al efecto se nombre por el Sr. Ordenador del Apostadero.

Si del reconocimiento que ha de practicarse resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista á reponerlos en el plazo de seis dias, á partir de la fecha del reconocimiento.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion 8.ª y

3.º Cuando repuesto dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establecen las condiciones 7.ª y 8.ª, y si la demora excediere en el primer caso de cuatro dias, ó de dos dias en el segundo, podrá rescindirse el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de la entrega se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del mismo contratista todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, y

3.º Los de presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila 22 de Abril de 1884.—P. O., Rafael Benedicto.—Es copia, José de la Puente.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle núm. . . en su nombre ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que in unido del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* n.º . . . de fecha para el suministro de los impresos necesarios á las oficinas administrativas del Arsenal, se comprometo á llevar á efecto dicho servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la licitacion en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma del proponente.—Es copia, José de la Puente.

*Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Relacion de los libros é impresos que se sacan á pública licitacion y de las condiciones que han de reunir los mismos según á continuacion se manifiesta.*

**PARA LA COMISARIA DEL ARSENAL.**

Un libro registro general de 200 hojas foliadas de entradas y salidas del material de los acopios. 1

**PARA LA CONTADURIA DE OBRAS.**

Un libro de valores rayado de 500 fóllos. y los restantes idem. 2  
 Dos mil ejemplares impresos para certificaciones. 3  
 Cien id. id. para id. 4  
 Mil id. id. para pliego de cargo. 5  
 Veinticuatro id. id. para estado de valores de los auxilios. 6

**PARA LOS TALLERES.**

Dos mil ejemplares impresos para relaciones de los efectos consumidos. 7  
 Mil quinientos id. id. para pedidos. 8

**PARA CONTADURIA DE REVISTA.**

Ochocientos ejemplares impresos para carpeta de testilla. 10  
 Mil id. id. para testilla. 11  
 Mil id. id. para despedidos. 12  
 Cien id. id. para liquidaciones de maestranza. 13

**PARA LA CONTADURIA DE ACOPIOS.**

Quinientos ejemplares impresos. 14

**PARA EL GUARDA ALMACEN MAYOR.**

Mil ejemplares impresos en pliegos sueltos. 15  
 Doce id. id. en id. id. 16

**PARA LAS SECCIONES.**

Ocho libros talonarios de 300 fóllos con etiqueta en blanco en el lomo y frente de la pasta. 17  
 Ocho id. id. de 200 id. con id. id. é id. 18  
 Ocho id. id. de 300 id. con id. id. é id. 18  
 Ocho id. id. de 200 id. con id. id. é id. 18  
 Uno id. id. de 400 id. con id. id. é id. 19  
 Cien libretas de 400 páginas 20  
 Ocho id. de 400 id. 21  
 Cuatro mil ejemplares en hojas sueltas. 22  
 Cuatrocientos id. en id. id. 23  
 Cuatro mil id. en id. id. 24  
 Dos mil cuatrocientos id. en pliegos sueltos para carpetas. 25  
 Doscientos id. en id. id. para registros. 26

Tanto el papel que se emplee en las impresiones como en los libros será de 2.ª clase, rayado y de industria nacional, sin admitirse el de procedencia extranjera ni el llamado confiuo; debiendo aquellas ser claras y limpias y ser que lleven rayados de diversas tintas, deberán estar perfectamente marcados y con igualdad, no permitiéndose el uso de hojas de lata para los rayados. Los libros deberán foliarse y encuadernarse con mayor limpieza en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernacion ni impida al escribir con la comodidad debida, procurándose que las rayas verticales que hayan de tirarse al fondo de ellos no se intervienen en la encuadernacion para que las casillas que ocupen dicho lugar, no queden más estrechas de lo que sea preciso. Deberán encuadernarse con pergamino de Europa con costura al centro para que al abrirse queden sus hojas completamente blancas por ambos lados, conteniendo al principio y al fin un pliego de papel del sello de oficio.

Manila 22 de Abril de 1884.—P. O., Rafael Benedicto.—Es copia, José de la Puente.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del cuarto grupo de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos catorce pesos veinte céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 88 del dia 28 de Mayo próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle Real de Intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Junio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer posturas, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero acompañando el documento de garantia correspondiente.

Binondo 9 de Mayo de 1884.—Enrique Barrera y Caldes.

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del quinto grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos trece pesos noventa y un céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 171 del dia 18 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle Real de Intramuros de esta







de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de setenta pesos cinco céntimos siete octavos á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terrenos que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminada la tramitacion del expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

#### ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

Manila 25 de Abril de 1884.—Luis de la Puente.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita en la calle de..... ofrece adquirir dos almacenes, un cuartel para celadores, una casa del encargado de aquellos, cerco y terreno que la Hacienda vende en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union, por la cantidad de pfs..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 3

## Providencias judiciales.

### ALCALDIA MAYOR DE QUIAPO.

D. Juan Manuel Gallego y Auriolos, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Quiapo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Flaviano Gutierrez, mestizo sangley, casado, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Mariguina, empadronado en la Cabecera núm. 39 de D. Dionisio de la Cruz, labrador, y Gregorio Gutierrez, mestizo sangley, de cincuenta

y un años de edad, casado, natural y vecino de Mariguina, empadronado en la Cabecera núm. 57 de D. Marcelo Santiago, labrador, procesados en la causa núm. 4398 que contra los mismos se sigue en este Juzgado por robo, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten ante el mismo para declarar en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo 10 de Mayo de 1884.—Juan Manuel Gallego.—Por mandado de su Sría.—P. E., Plácido del Barrio. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Tabiel de Andrade, español europeo, soltero, de 22 años de edad, vecino de esta Capital, residente en el pueblo de la Hermita, empleado en la Aduana Central de esta Capital de Manila con destino en las obras del puerto, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de esta Capital, se presente en este Juzgado para los efectos de la causa núm. 4718 que á su instancia se instruye en este Juzgado contra D. Ricardo Barretto por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion dentro del término marcado, se le tendrá por desistido de su accion entablada en dicha causa.

Dado en Quiapo á 10 de Mayo de 1884.—Juan Manuel Gallego.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Quiapo, recaida en el incidente sobre esplosion del vapor «Lipa»; se cita, y llama á los que se crean con derecho á los efectos, cuya relacion obra en dicho incidente, asi como á la cantidad que se encuentra depositada en la caja general de depósitos, pertenecientes al espresado suiestro, para que dentro del término de ocho meses, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten ante este Juzgado á deducir su oposicion dentro del plazo indicado, por sí, ó por medio de apoderado con poder bastante, y con los justificantes necesarios que acrediten el derecho que les asiste en dichos bienes, bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo á 9 de Mayo de 1884.—P. E., Plácido del Barrio. 3

Los Gobernadorcillos de los pueblos de esta provincia, averiguarán si en sus respectivos términos municipales, reside la llamada Luisa Buodet (a) Chisay, y averiguado que sea su paradero, le requerirán, para que sin pérdida de momento comparezca ante el Sr. Juez de primera instancia de Iloilo que lo tiene así interesado en exhorto de diez y siete de Octubre último, apercibiéndola que de lo contrario, se le irrogarán los perjuicios que haya lugar; remitiéndose á este Juzgado las diligencias del requerimiento para que obren sus efectos en las del exhorto de que queda hecho mérito.

Quiapo 8 de Mayo de 1884.—Juan M. Gallego.—Por mandado de S. Sría., Plácido del Barrio.

D. Severiano Merino, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Hago saber: que el presente cito, llamo y emplazo á Lopez Marcos, indio, casado, natural y vecino del arrabal de S. Miguel, de diez y nueve años de edad, y oficio cigarrero, y Leoncia Salonga, india, casada, natural de la misma cabecera de la Pampang, avecindado en dicho arrabal de S. Miguel, de diez y ocho años de edad, y oficio cigarrera, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 4908 que se instruye sobre estafa, si así lo hicieren les oiré, y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Manila á 7 de Mayo de 1884.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Numeriano Adriano 2

D. Joaquin Vidal y Gomez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano da fé.

Por el presente, convoco á D. Eustaquio Gonzalez, Doña Adriana Censor, Bernarda Gonzalez, Cirila Gonzalez y Ramona Gonzalez, viuda é hijos del finado D. Catalino Gonzalez, para que se presenten á este Juzgado, el 15 del corriente, á las diez de su mañana, con los documentos que acrediten la personalidad de los mismos á la junta mandada en los autos que instruyo sobre juicio universal de inventario y tasacion de bienes por fallecimiento de aquel intestado.

Dado en Balanga (Bataan) á 8 de Mayo de 1884.—Joaquin Vidal y Gomez.—Por mandado de D. Cipriano del Rosario.

#### COMISION FISCAL.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de primer grado de la armada, Juez Fiscal del expediente de autos contraidos por el Alcalde mayor de Batavia y sus subordinados en el salvamento del bergantín «Catalina»

Por el presente cito, llamo y emplazo á los llamados Alejandro Malaluan, Guillermino Linar, Vicente de los Santos y Pedro de Caceres, dos que fueron del cuerpo de carabineros, para que parezcan en Batangas, para que en el término de treinta días, comparezcan en esta Fiscalía y en el Puerto de Manila á declarar en la referida causa.

Manila 12 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Juan Lopez.—Secretario, Julio Dominguez.

D. Juan Lopez Herrero, Capitan graduado y Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Iloilo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores que el día dos del corriente mes, se encuentran en esta Capital, entre dos y cinco de la tarde, en la fonda de Catalina Eurico, que vivía en dicha fonda; á que en el término de treinta días, comparezcan en la Comandancia de Carabineros, sita en la Riberita, para prestar declaracion en causa que instruyo por delito de primera desercion y enajenacion de de armamento y vestuario.

Manila 4 de Mayo de 1884.—Juan Lopez.

D. Anselmo Martinez, Teniente de la tercera Compañía del Regimiento de infantería Visayas número 1, nombrado por el Sr. Coronel Teniente Comandante Jefe del mismo, para instruir sumario de la tercera Compañía, Lorenzo Gabunoy, por delito de primera desercion y enajenacion de de armamento y vestuario.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Jefe de la sexta compañía, Lorenzo Cabuncay, hijo de D. Juan y de Venancia Velia, natural de Dalagueta de Cebú; y usando de la jurisdiccion que me confiere el Sr. (q. D. g.) tiene concedida para los oficiales del Ejército; por el presente llamo y emplazo, por primer edicto y pregon á Lorenzo Cabuncay, señalándole el cuartel de esta Plaza de Manila al apoderado de este Regimiento en el Calle de Espeleta núm. 4, arrabal de Sta. Cruz, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca para dar sus descargos, y de no hacerlo dentro del tiempo prefijado, le parará el presente edicto.

Joló 27 de Abril de 1884.—El Fiscal, Mariano.—mandato del Sr. Fiscal.—El Escribano, Ricardo.

D. Rafael Castillo y Crespillo, Teniente de la compañía del Regimiento Infantería de Visayas número cinco, y Juez Fiscal nombrado para la tramitacion de las presentes diligencias de testamento.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la Real ordenanza conceden á los oficiales de este cuerpo, cito, llamo y emplazo por treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Pedro Martinez, para que comparezcan en esta Fiscalía á deducir sus acciones en esta Fiscalía, cargo en esta plaza, ó ante el oficial apoderado de este Regimiento, en la plaza de Manila, calle de Espeleta número diez; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Joló 24 de Abril de 1884.—Rafael Castillo.

D. José Fernandez de Toro y Moxó, Teniente de la compañía del Regimiento de Infantería de Visayas número cinco.

Estando sumariando por el delito de segunda desercion al soldado del Regimiento de Infantería de Visayas número 4, Clemente de los Santos, agregado al Regimiento de Infantería de Visayas número 5; y en uso de las atribuciones que me confiere la Real ordenanza á los fiscales de este cuerpo, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la Guardia de Honor del Cuartel de España de esta plaza ó en la casa habitacion del oficial representante de la casa, sita en la calle de Espeleta núm. 8 para que comparezca en dichos sitios, se presente á dar sus descargos en el preciso término de veinte días, que empezará á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial; advirtiéndole que de no hacerlo comparecerá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Joló 25 de Abril de 1884.—El Fiscal José Fernandez de Toro y Moxó.